

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, martes 27 de septiembre de 2022

Número 42.471

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.738, mediante el cual se nombra al ciudadano Edwin Vicente Carvajal Franco, como Viceministro de Educación, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Consejo, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Fundación Misión José Gregorio Hernández Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Joel José Orozco Samper, como Director General, de esta Fundación, adscrito a la Presidencia de la misma.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de esta Fundación, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rusberg Antonio Álvarez Ávila, como Director Estatal del estado Portuguesa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Martínez Rodríguez, como Presidente, Encargado, de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional y de su Consejo Directivo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.738

27 de septiembre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **EDWIN VICENTE CARVAJAL FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.080.554**, como **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2°. Delego la juramentación del referido ciudadano en la Ministra del Poder Popular para la Educación.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL
PUEBLO
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Caracas, 19 de septiembre de 2022

**212º, 163º y 23º
Providencia Administrativa Nº 096-22**

Quien suscribe, **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.074.531**, procediendo en mi condición de Presidenta del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, designada según el Decreto Nº 1.551 de fecha 22 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con lo previsto los artículos 56, 57 y 58 de la Ley para las Personas con Discapacidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 48.598 de fecha 05 de enero de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, debidamente autorizada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Personas con discapacidad de conformidad al Punto de cuenta Nº 001-22 de Reunión Ordinaria N° CD-ORD-008-2022 de fecha 26 de agosto de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 2º. La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 3º. La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que consideren necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión de Contrataciones y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

ARTÍCULO 4º. La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, estará integrada por los siguientes miembros:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	MARÍA JESÚS MENDOZA SANDOVAL	V-14.991.940	BIOGNESIS CAROLINA CORVO BOLIVAR	V-15.375.872
TÉCNICA	JEANNE CAROLINA NAVA RANGEL	V-16.598.577	CAROLINA ROJAS HERNANDEZ	V-6.053.458
ECONÓMICA FINANCIERA	DAVID JOSE GONZALEZ	V-8.484.716	LOUVIS ADALBERTO LIRA RODRIGUEZ	V-13.536.191

ARTÍCULO 5º. Se designa a la ciudadana **KEINNY YOHANNA GONZALEZ BELLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.680.859**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión; asimismo, se designa a la ciudadana **AMALIA CAROLINA SALCEDO DE SERRANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.288.281**, como Secretaria Suplente.

ARTÍCULO 6º. En los procesos de contratación que realice el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, en los que deba obligatoriamente intervenir la Comisión Permanente de Contrataciones, ésta ejercerá sus funciones y atribuciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 7º. Los miembros la Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8º. La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

ARTÍCULO 9º. La Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

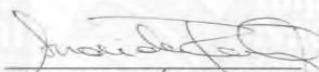
ARTÍCULO 11. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contratación realizados de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 12. Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa deberán indicar fecha y número del acto, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que haya sido publicada.

ARTÍCULO 13. Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 14. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SORAIDA RAMIREZ OSORIO

Presidenta del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad Designada según el Decreto Nº 1.551 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL
PUEBLO
FUNDACIÓN MISIÓN JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ**

Caracas, 08 de septiembre de 2022

**212º, 163º y 23º
Providencia Administrativa Nº 0029-22**

Quien suscribe, **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.074.531**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, designada según el Decreto Nº 1.552 de fecha 22 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 1 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351 de fecha 07 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Misión José Gregorio Hernández de conformidad al Punto de cuenta Nº 010 de Reunión Ordinaria CD-FMJGH-007-22 de fecha 07 de septiembre de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, la cual se encargará de realizar los procedimientos de contratación y de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 2º. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 3º. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que consideren necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión de Contrataciones y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

ARTÍCULO 4º. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, estará integrada por los siguientes miembros:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	MARÍA JESÚS MENDOZA SANDOVAL	V-14.991.940	BIOGNESIS CAROLINA CORVO BOLIVAR	V-15.375.872
TÉCNICA	JEANNE CAROLINA NAVA RANGEL	V-16.598.577	CAROLINA ROJAS HERNÁNDEZ	V-6.053.458
ECONÓMICA FINANCIERA	MIGUEL ANGEL ANDRADE SUAREZ	V-12.500.806	NANCY PRIETO CARVALLO	V- 5.073.820

ARTÍCULO 5: Se designa al ciudadano **LOUVIS ADALBERTO LIRA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.536.191**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión; asimismo, se designa al ciudadano **KENNY DAVID USECHE LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.586.174**, como Secretario Suplente

ARTÍCULO 6º. En los procesos de contratación de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, en los que intervenga la Comisión Permanente de Contrataciones, ésta ejercerá sus funciones y atribuciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 7º. Los miembros la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8º. La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

ARTÍCULO 9º. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

ARTÍCULO 11. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contratación realizados de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 12. Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa deberán indicar fecha y número del acto, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que haya sido publicada.

ARTÍCULO 13. Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 14. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SORAIDA RAMÍREZ OSORIO
 Presidenta de la Fundación Misión José Gregorio Hernández
 Designada según el Decreto N° 1.552 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014.

República Bolivariana de Venezuela.
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
 Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.
 Caracas 21 de septiembre del 2.022.
 212°, 163° y 23°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 001-22

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.745.373**, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante Decreto N° **2.601**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.051**, de fecha 13 de diciembre del 2016, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **37.522** de fecha 6 de septiembre de 2002 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° **6.147** de fecha 14 de noviembre del 2014, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, numeral 4, Título V de la Sección Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.074** de fecha 13 de enero del año 2017, dicto la siguiente,

Providencia Administrativa:

Artículo 1º.- Designo, al ciudadano **JOEL JOSÉ OROZCO SAMPER**, titular de la cédula de identidad, N° **V-29.567.387**, como **DIRECTOR GENERAL** de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, adscrito a la presidencia de la Fundación.

Artículo 2º.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


MAYELIN RAQUEL ARIAS
 Presidenta de la Fundación según consta en el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016.

República Bolivariana de Venezuela.
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
 Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.
 Caracas 05 de septiembre del 2.022.
 212°, 163° y 23°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 03-22:

Quienes suscriben, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.745.373, en mi carácter de presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designada mediante el Decreto N° 2.601, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051, de fecha 13 de diciembre del 2016; **OLIVER JESUS GUZMAN AGUIRRE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-23.000.875 y **YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.206.707; en nuestro carácter de Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, designados según consta de la Resolución N° 014-17 de fecha 14 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de la misma fecha; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 14 de noviembre del 2014, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 13, Título V de la Sección Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13 de enero del año 2017, en ejecución de la decisión aprobada según consta del acta de reunión de la Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo N° 001-2022 de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, de fecha 29 de marzo del 2.022,

POR CUANTO:

En reunión de la Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo N° 001-2022, máxima autoridad administrativa de esta Fundación, tal como se dispone en el Acta Constitutiva Estatutaria de la misma, celebrada en fecha 29 de marzo del 2022, cuya acta está inserta en el Libro de Reuniones, autenticado por la Notaría Tercera del municipio Libertador de fecha 29 de marzo del 2022, se aprueba la integración de la Comisión Permanente de Constataciones Públicas, conforme lo dispone el Título V, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, en su Cláusula Vigésima Cuarta, numeral 13 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2.014 en su artículo 14 en adelante y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo del 2.008, se dicta la siguiente,

Providencia Administrativa:

Artículo 1°.- Se constituye la Comisión Permanente de Constataciones de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, dicha comisión será conformada por Miembros Principales y Suplentes de acuerdo con las áreas que corresponda quedando integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

1. Área Económica – Financiera:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JUVENAL DEL CARMEN FLAMEZ CABRITA. CI: V-11.071.320.	IVAN LENIN MC GREGOR MAYORA. CI: V-18.141.402.

2. Área Técnica:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ALEXANDRA MÉNESES ARISMENDI. CI: V-20.436.017.	VANESSA DE LOS ÁNGELES TORREALBA LANDAETA. CI: V-16.332.062.

3. Área Jurídica:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
LUIS ALFREDO LOVERA. CI: V-24.236.574.	MARIA VIRGINIA MEIRELLES MONDRAGÓN. CI: V-15.118.523.

4. Secretaría de la Comisión:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JESUS ALEJANDRO VERENZUELA GONZALEZ CI: V-14.683.166.	JOEL JOSE OROZCO SAMPER. CI: V-29.567.387.

Artículo 2°.- Se designa al ciudadano **JESÚS ALEJANDRO VERENZUELA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.683.166, como Secretario Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas Fundación y al ciudadano **JOEL JOSE OROZCO SAMPER**, titular de la cédula de identidad V-29.567.387, como Secretario Suplente, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.

7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe la Fundación.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

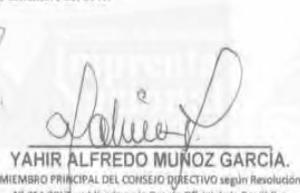
Artículo 3°.- De conformidad al acta de reunión de la Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo N° 001-2022 de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra, de fecha 29 de marzo del 2.022, se delega la firma única a la presidenta de la Fundación ciudadana **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.745.373, para convenios y contratos cuyo monto supere las dos mil quinientas (2.500) UCAU, el cual con esta delegación de firma, no se necesitará aprobación para los procesos de contratación que sobre limiten dicho monto estipulado en la Cláusula Décima Octava, numeral 3, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación. Asimismo este Consejo Directivo autoriza a la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente a resolver cada uno de los procesos en los cuales sea necesaria la aprobación de este órgano de máxima instancia, por lo que deberá realizar sus informes de recomendación dirigidos a la Presidenta de la Fundación; no obstante podrá en cualquier parte del proceso solicitarse la documentación necesaria para que los miembros del Consejo Directivo, cumplan sus atribuciones de dirección del patrimonio de la Fundación.

Artículo 4°.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


MAYELIN RAQUEL ARIAS,
 Presidenta de la Fundación según consta en el Decreto N° 2.601,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.051 de fecha 13 de diciembre del 2016.


OLIVER JESUS GUZMAN AGUIRRE,
 MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DIRECTIVO según Resolución
 N° 014-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 41.113 de fecha 14 de marzo del
 2.017.


YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCÍA,
 MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DIRECTIVO según Resolución
 N° 014-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 41.113 de fecha 14 de marzo del
 2.017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 016/2022
Caracas, 19 de septiembre de 2022

212°, 163° y 23°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **RUSBERG ANTONIO ÁLVAREZ ÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.059.859**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO PORTUGUESA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022, en la sede principal del Ministerio. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º**

Nº 066

FECHA: 27 SET. 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en el Decreto Nº 4.727 de fecha 23 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.446, de la misma fecha, que autorizó la creación de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.778.807, como Presidente Encargado de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional y de su Consejo Directivo, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



Requisitos para obtener Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII Número 42.471
Caracas, martes 27 de septiembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.